No. 1466
(14 de abril de 2025)

Por la cual se ordena la contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Ley 2294 del 2023 – Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental - Plan Territorial de Salud de Nariño. Vigentes

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud 2024-2027, en la dimensión transversal: fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria del Plan Decenal de Salud, se encuentra aprobado el proyecto No. 202400000004864: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ASEGURAMIENTO Y LA GESTION DEL RIESGO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Para cuya ejecución es necesario la realización de convenios interadministrativos que permitan el giro de recursos de SGP Oferta, con el fin de financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las 21 ESEs Monopolio de servicios trazadores que se encuentran descertificadas en el departamento de Nariño.

Que adicionalmente en aplicación de la Ley 1955 de 2019, en su artículo 233, estableció la redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Que el ministerio de salud expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán un convenio con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá tener en cuenta los lineamientos de la Resolución 484 de 2024, por la se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- y deroga la resolución 857 de 2020

Que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se emitió el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública descertificadas en salud para la vigencia 2025, con las que el IDSN suscribirá los convenios interadministrativos. Documento que forma parte integral del mismo.

Que el convenio Interadministrativo con las **E.S.E.** de baja complejidad, se encuentran en el listado de las ESEs monopolio beneficiarias de los recursos SGP subcomponente subsidio a la oferta publicado en la plataforma del Ministerio de salud y Protección Social.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, el Departamento de Nariño remitió al Ministerio de Salud y la Protección Social, la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma de DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOSOCHENTA PESOS M/CTE. ($12.107.827.880).

Que el Ministerio de salud y la protección Social mediante radicado No 2025230000685011 con fecha 31 de marzo de 2025 y con asunto: **Análisis propuesta de distribución artículo 4 Resolución 484 de 2024. Departamento de Nariño Radicado MSPS 2025423000927012 ID 668613**. Informa al IDSN que una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de esta Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se pudo concluir lo siguiente: "***Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Nariño aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, dando como resultado los valores distribuidos a cada uno de los veintiún (21) municipios no certificados, así mismo indican el valor para cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado*** **y un (1) administrador de infraestructura pública** ***monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 11 de febrero de 2025. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Nariño continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la***

oferta a las veintiún (21) Empresas Sociales, las cuales hacen parte de listado de fecha 11 de febrero de 2025 publicado por este Ministerio.".

Que el Artículo 2.4.2.7. del decreto 268 de 2020 establece "*Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019*". Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios interadministrativos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".

Que el artículo 6 de la Resolución 484 de 2024 establece: "**Artículo 6. *Suscripción del convenio***. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios interadministrativos, deberán adelantar los siguientes trámites:

6.1. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio interadministrativo una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.

6.2. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica, cuando aplique.

6.3. Los departamentos deberán suscribir el convenio interadministrativo una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio, así como a las obligaciones que hacen parte de estos.

En concordancia con lo anterior el art.: 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto: 1082 de 2015, establece la potestad de la administración para contratar de forma directa cuando sean entidades públicas asi: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que es necesario realizar el contrato y/o convenio con

ESE DESERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON LAS CUALES SE REALIZA CONVENIOS PARA GIRO DE RECURSOS DE SGP OFERTA

ESE	NIT	No CDP	VALOR
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	900135676-3	2025001330	361,449,185
HOSPITAL SAN ANTORIO DE BARBACOAS	891200445-5	2025001329	1,196,787,503
CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE CORDOBA	814006908-2	2025001328	396,921,273
ESE SAN PEDRO DE CUMBITARA	900179095-2	2025001327	417,812,948
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EL CHARCO	891201108-2	2025001326	892,557,751
ESE CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO EL PEÑOL	900126464-0	2025001325	295,412,097
ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	900126464-0	2025001324	749,940,345
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LFIVA	900193766-5	2025001323	366,573,959
ESE CENTRO DE SALUS SAUL QUIÑONES	900113729-0	2025001303	973,019,708
ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO	900167616-9	2025001311	789,682,695
ESE CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN	900127207-9	2025001312	275,988,681
ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFURNTES	900127853-7	2025001313	869,327,889
ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	90040894-2	2025001314	530,311,886
ESE CENTRO DE SALUD POLICARPA	900176479-4	2025001315	406,589,302
ESE CENTRO DE SALUD SAMANIEGO	89100622-2	2025001316	558,027,123
ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	90134576-0	2025001317	331,774,278
ESE CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	900192832-9	2025001318	445,429,965
ESE CENTRO DE SALUSANTA BARBARA	900109862-7	2025001319	850,598,656

ESE CENTRO DE SALUD SAPUYES	900014225-6	2025001320	345,787,167
ESE CENTRO DE SALUD TAMINAGO	900127211-9	2025001321	399,103,237
ESE CENTRO DE SALUD TUQUERES	900077584	2025001322	654,732,232

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación directa entre:

ESE DESERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON LAS CUALES SE REALIZA CONVENIOS PARA GIRO DE RECURSOS DE SGP OFERTA

ESE	NIT	No CDP	VALOR
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	900135676-3	2025001330	361,449,185
HOSPITAL SAN ANTORIO DE BARBACOAS	891200445-5	2025001329	1,196,787,503
CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE CORDOBA	814006908-2	2025001328	396,921,273
ESE SAN PEDRO DE CUMBITARA	900179095-2	2025001327	417,812,948
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EL CHARCO	891201108-2	2025001326	892,557,751
ESE CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO EL PEÑOL	900126464-0	2025001325	295,412,097
ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	900126464-0	2025001324	749,940,345
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA	900193766-5	2025001323	366,573,959
ESE CENTRO DE SALUS SAUL QUIÑONES	900113729-0	2025001303	973,019,708
ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO	900167616-9	2025001311	789,682,695
ESE CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN	900127207-9	2025001312	275,988,681
ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFURNTES	900127853-7	2025001313	869,327,889
ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	90040894-2	2025001314	530,311,886
ESE CENTRO DE SALUD POLICARPA	900176479-4	2025001315	406,589,302
ESE CENTRO DE SALUD SAMANIEGO	89100622-2	2025001316	558,027,123
ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	90134576-0	2025001317	331,774,278

ESE CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	900192832-9	2025001318	445,429,965
ESE CENTRO DE SALUSANTA BARBARA	900109862-7	2025001319	850,598,656
ESE CENTRO DE SALUD SAPUYES	900014225-6	2025001320	345,787,167
ESF CENTRO DE SALUD TAMINAGO	900127211-9	2025001321	399,103,237
ESE CENTRO DE SALUD TUQUERES	900077584	2025001322	654,732,232

y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, que tiene por objeto : *Ejecutar los recursos de SGP oferta para financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la* ***E.S.E*** *destinados a la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso que son monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del sistema general de participaciones en virtud de lo descrito en el artículo 7 de la resolución 484 de 2024 y en los artículos 2.4.2.6 y 2.4.2.7 del Decreto 268 de febrero 2020.*

ARTICULO SEGUNDO.- Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II ww.colombiacompra.gov.co y en físico en la Oficina Asesora Jurídica del IDSN ubicada en la Calle 15 No 28-41 Plazuela de Bombona

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora

Proyectó:		Revisó:	
SANTIAGO ERASO SANCHEZ Profesional Universitario		**JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO** Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma	**Fecha:** 14/04/25	**Firma**	**Fecha:** 14/04/25